

**Municipio Del Nayar, Nayarit**

**Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad)**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-18009-19-1442-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1442

***Criterios de Selección***

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 82 municipios, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia los municipios de las entidades federativas, fueron administradas conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2 fracción XL y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en 82 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### ***Antecedentes***

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anteriores a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es

factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2023, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

**Resultados****Disponibilidad de los Recursos**

1. El Municipio Del Nayar, Nayarit, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, identificados en 43 cuentas bancarias por un monto de 9,708.7 miles de pesos, de los cuales el municipio reportó que en una cuenta bancaria se realizaron pagos y cobros de comisiones bancarias por 7,833.9 miles de pesos, y que reintegró 404.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro del plazo legal establecido, y en 42 cuentas bancarias contó con disponibilidades por 1,470.7 miles de pesos (monto observado en el resultado 4 de este informe), que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y tampoco habían sido reintegrados a la TESOFE.

MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT  
RELACION DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES  
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES  
CUENTA PÚBLICA 2023

Núm. Cons.	Datos de la cuenta bancaria		Fondo / Concepto	Ramo	Año Fiscal
	Institución bancaria	Núm. de cuenta*			
1	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	2425	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	33	2010
2	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	2549	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	33	2010
3	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	5747	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	33	2012
4	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	8113	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	33	2012
5	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	5249	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2013
6	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1933	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)	20	2013
7	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	4382	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2013
8	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	4790	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2013
9	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	0604	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	06	2014
10	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	9230	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	06	2015
11	Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple	7475	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	33	2015

Datos de la cuenta bancaria						
Núm. Cons.	Institución bancaria	Núm. de cuenta*	Fondo / Concepto	Ramo	Año Fiscal	
12	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	7459	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2015	
13	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	2725	Fondo de Infraestructura Deportiva (FID)	33	2015	
14	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	2652	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	33	2015	
15	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	4285	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	33	2015	
16	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	0001	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2016	
17	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	0028	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	33	2016	
18	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	1030	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	33	2016	
19	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	8842	Planes de Desarrollo Regional (PDR).	23	2016	
20	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	9326	Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN).	23	2016	
21	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	4078	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	33	2017	
22	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	4051	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2017	
23	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	0510	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	33	2017	
24	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	0480	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	16	2017	
25	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	0553	Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN).	23	2017	
26	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	0675	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2018	
27	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	6192	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).	47	2018	
28	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	6214	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).	47	2018	
29	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1803	Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN).	23	2018	
30	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	3084	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	33	2018	
31	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	4569	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	33	2018	
32	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	2531	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2019	

Datos de la cuenta bancaria					
Núm. Cons.	Institución bancaria	Núm. de cuenta*	Fondo / Concepto	Ramo	Año Fiscal
33	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	2523	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	.33	2019
34	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1416	Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).	33	2019
35	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	5336	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	33	2019
36	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	5286	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2020
37	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	5278	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	33	2020
38	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	1466	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2021
39	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	4961	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	33	2021
40	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	6606	-Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	16	2021
41	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple	0103	Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	16	2022, 2023
42	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple	3253	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).	33	2022
43	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple	0122	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	33	2022

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

NOTA\*: Sólo se muestran los últimos cuatro dígitos del número de cuenta bancaria.

## Tratamiento Contable

2. El Municipio Del Nayar, Nayarit, no concilió los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2023, de los recursos de disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023; ya que se identificaron saldos contables al 31 de diciembre de 2023 en 14 cuentas bancarias, por un monto de 1,732.9 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con la información que proporcionó el Municipio Del Nayar, Nayarit, 12 cuentas se encuentran canceladas, y de las 2 restantes los

registros contables no corresponden a los saldos identificados en los estados de cuenta bancarios; adicionalmente, no publicó la información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se debieron presentar en las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2021, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 9, fracciones I y IX, 14, 34, 35, 36, 42, 67, 69, 70, fracciones I y III, y Cuarto Transitorio; y de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT  
DIFERENCIAS DE LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES  
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

No.	Datos de la cuenta bancaria Institución bancaria/Núm. de cuenta	Fondo/Año Fiscal	Saldo al 31 de diciembre de 2023 en balanza de comprobación	Saldo al 31 de diciembre de 2023 en estado de cuenta bancario	Diferencias	Observación
1	Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple / 2425	FISE 2010	34.2	-	34.2	Cancelada
2	Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple / 2549	FISE 2010	26.3	-	26.3	Cancelada
3	Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple / 5747	FISE 2012	261.6	-	261.6	Cancelada
4	Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple / 8113	FISE 2012	- 0.2	-	0.2	Cancelada
5	Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple / 5249	FISMDF 2013	0.3	-	0.3	Cancelada
6	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 1933	PDZP 2013	5.1	-	5.1	Cancelada
7	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 4382	FISMDF 2013	3.9	-	3.9	Cancelada
8	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 4790	FISMDF 2013	0.1	-	0.1	Cancelada
9	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 0604	CDI 2014	0.1	-	0.1	Cancelada
10	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 0480	CONAFOR 2017	-	-	-	Cancelada
11	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 1803	FORTAFIN 2018	-	-	-	Cancelada
12	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 4961	FORTAMUN 2021	- 0.4	13.3	13.7	
13	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 6606	CONAFOR 2021	-	-	-	Cancelada
14	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple / 0103	CONAFOR 2022	1,401.9	1,553.1	151.2	
	TOTALES		1,732.9	1,566.4	166.5	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2023-B-18009-19-1442-08-001

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio Del Nayar, Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no conciliaron los registros contables de los saldos de 12 cuentas bancarias que se encontraron canceladas, y de 2 cuentas bancarias donde los registros contables no corresponden a los saldos de los estados de cuenta bancarios, y por no publicar la información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en las cuales se depositaron recursos federales transferidos, que se debieron presentar en las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 9, fracciones I y IX, 14, 34, 35, 36, 42, 67, 69, 70, fracciones I y III, y Cuarto Transitorio; y de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

### **Reintegros a la TESOFE**

**3.** El Municipio Del Nayar, Nayarit, respecto de las 43 cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este informe, aportó información de 3 cuentas que corresponden a recursos del ejercicio fiscal 2022, de las cuales a la cuenta bancaria número 0103 (CONAFOR), no le son aplicables los alcances del artículo Séptimo Transitorio, de la Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; de la cuenta bancaria 3253 (FISMDF), se conoció que el remanente de los recursos fue observado en la auditoría 1325, con título “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” en la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 y de la cuenta bancaria número 0122 (FORTAMUN) el municipio reportó que pagó 7,833.9 miles de pesos en el primer trimestre de 2023, y que reintegró 404.1 miles de pesos a la TESOFE dentro del plazo legal establecido; sin embargo, se identificó que un reintegro por 0.2 miles de pesos se realizó fuera del plazo legal establecido, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero.



MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT  
 PAGOS Y REINTEGROS DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS  
 FISCALES ANTERIORES  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 1 de enero de 2023	Importe pagado al primer trimestre 2023 <sup>1</sup>	Importe reintegrado a la TESOFE	Fecha del Reintegro	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe por reintegrar a la TESOFE
			4.4	16-ene-23		
			398.8	16-ene-23		
FORTAMUN 2022	8,243.2	7,833.9	0.7	14-abril-23	6.6	6.6
CTA. 0122			0.2	21-abril-23		
<b>TOTALES</b>	<b>8,243.2</b>	<b>7,833.9</b>	<b>404.1</b>		<b>6.6</b>	<b>6.6</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, los registros contables y líneas de captura.

NOTA: La diferencia entre el saldo al 1 de enero de 2023, con el monto pagado, el reintegrado a la TESOFE y el saldo al 31 de diciembre de 2023 corresponde a rendimientos financieros generados.

NOTA<sup>1</sup>: Monto que reportó el ente público en sus registros contables.

Asimismo, se determinó que al 31 de diciembre de 2023 prevaleció un monto en dicha cuenta bancaria por 6.6 miles de pesos que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que tampoco habían sido reintegrados a la TESOFE (monto observado en el resultado 4 de este informe).

**2023-B-18009-19-1442-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio Del Nayar, Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación de forma extemporánea los recursos de las cuentas bancarias donde se manejaron transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero.

**4.** Respecto de 40 cuentas bancarias identificadas con disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, se observó que el Municipio Del Nayar, Nayarit, realizó en 10 cuentas bancarias las gestiones correspondientes a efecto de no contar con disponibilidades de recursos ya que las cuentas bancarias fueron canceladas, y de otras 31 cuentas bancarias (se incluye la cuenta observada en el resultado 3 de este informe) no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias

federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023 y de sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable por un monto total de 1,470.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero; y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio.

MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT  
RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES  
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

No.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Trasposos entre cuentas no reintegrados a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE <sup>1</sup>
1	CDI.	197.1	-	197.1
2	FORTAMUN 2015.	35.1	-	35.1
3	FISMDF 2015.	41.9	-	41.9
4	FID 2015.	2.8	-	2.8
5	FISMDF2015.	0.2	-	0.2
6	FISMDF2015.	3.4	-	3.4
7	FISMDF2016.	12.2	-	12.2
8	FORTAMUN 2016.	12.1	-	12.1
9	FISE 2016.	-	-	-
10	PDR 2016.	-	-	-
11	FORTAFIN 2016.	-	-	-
12	FORTAMUN2017.	33.3	-	33.3
13	FISMDF2017.	270.9	-	270.9
14	FISE 2017.	-	-	-
15	FORTAFIN 2017.	-	-	-
16	FISMDF 2018.	147.3	-	147.3
17	CDI 2018.	62.6	-	62.6
18	CDI 2018.	435.8	-	435.8
19	FORTAMUN 2018.	53.6	-	53.6
20	FISMDF 2019.	-	-	-
21	FORTAMUN 2019.	-	-	-
22	FAFEF 2019.	-	-	-
23	FISMDF 2020.	61.8	-	61.8
24	FORTAMUN 2020.	43.5	-	43.5
25	FORTAMUN 2021.	13.2	-	13.2
26	FORTAFIN 2018.	-	8.4	8.4
27	FISE 2018.	-	-	-
28	FISE 2019.	-	0.1	0.1
29	FISMDF 2021.	-	-	-
30	CONAFOR 2021.	-	28.8	28.8
31	FORTAMUN 2022	6.6	-	6.6
TOTALES		1,433.4	37.3	1,470.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y los registros contables.

<sup>1/</sup> El importe por reintegrar a la TESOFE corresponde al saldo al 31 de diciembre de 2023 y las transferencias de saldos a otras cuentas del municipio por concepto de depuración de cuentas bancarias.

El Municipio Del Nayar, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos por 1,427,363.00 pesos, que incluyen 216.90 pesos de rendimientos financieros; sin embargo, queda pendiente la aclaración o reintegro de 43,561.13 pesos, por lo que se solventa parcialmente el monto observado.

#### 2023-D-18009-19-1442-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,561.13 pesos (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero; y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 1,470,924.13 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,427,363.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 216.90 pesos se generaron por cargas financieras; 43,561.13 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, recibidas por el Municipio Del Nayar, Nayarit, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 que no se devengaron ni pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Municipio Del Nayar, Nayarit, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 43 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, por lo que, en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Municipio Del Nayar, Nayarit, llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Municipio Del Nayar, Nayarit, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, en 31 cuentas bancarias, de las cuales no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, ni tampoco habían sido reintegrados a la TESOFE, conforme al artículo Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

De los recursos señalados en el párrafo que precede, el municipio dio cumplimiento parcial a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no concilió en 14 cuentas bancarias los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2023; no publicó la información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se debieron presentar en las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2021; realizó reintegros a la TESOFE fuera del plazo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y no proporcionó la evidencia de los reintegros a la TESOFE de los recursos de disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 al cierre del ejercicio fiscal 2023 por un importe de 1,470.7 miles de pesos.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2023, el Municipio Del Nayar, Nayarit, no cumplió con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió documentación mediante sobre abierto el cual fue recibido con el volante VCE-24-72121-43965 de fecha 07 de octubre de 2024, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2 y 3 se consideran como no atendidos y el resultado 4 fue solventado de forma parcial.

4159

1344  
ACA

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
- 7 OCT 2024  
RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO C

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO C  
RECIBIDO  
- 7 OCT 2024  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

**ASF** Auditoria Superior de la Federación  
CAMARAS DE SERVIDORES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS  
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES  
VOLANTE DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA

ADSA01/01  
Volante: VCE-24-72121-43965  
Fecha Cap: 7-10-2024 12:02:0

PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL DESTINATARIO:  
CRUZ ANGELES MARCIANO  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS C  
ÁREA: DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO C  
CENTRO DE COSTOS: 54000  
Presente

ATENCION:

DEPENDENCIA REMITENTE: SECON\_GLOBAL, NAY.  
ÁREA REMITENTE:  
NOMBRE DEL REMITENTE: DIEGO IVAN RODRIGUEZ CHACON  
CARGO:  
ASUNTO: ESTAFETA: 3046713792  
ANEXOS: SIN ANEXOS  
OBSERVACIONES: un legajo de Nom. No Emision Oficio

TIPO DE DOCTO: SOBRE ABIERTO CON INFORMACION  
No. DE DOCTO: SIN  
FECHA DE DOCTO: 4/10/2024

c.c.e.p CAPTURISTA:ROM

*Ortiz*  
08/10/24

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Disponibilidad de los Recursos
2. Tratamiento Contable
3. Reintegros a la TESOFE

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2023.

**Disponibilidad de los Recursos:** Se verificó si la entidad fiscalizada cuenta con disponibilidad de recursos federales destinados a un fin específico (transferencias federales etiquetadas) previsto en ley, en reglas de operación, convenios u otros instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

**Tratamiento Contable:** Se analizó el registro y/o tratamiento contable de los recursos disponibles (saldos en cuentas bancarias) y en su caso de los rendimientos financieros generados, hasta la fecha de cierre de la auditoría o hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de aquellas cuentas bancarias, vigentes en el ejercicio fiscal de 2023, donde se manejaron transferencias federales etiquetadas de los ejercicios fiscales anteriores a 2023; en su caso, determinar los saldos pendientes de reintegro de aquellos recursos que no hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2023 en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Reintegros a la TESOFE:** Se Constató que la entidad fiscalizada enteró a la TESOFE, a más tardar en la fecha de cierre de la auditoría, los recursos disponibles de las transferencias federales etiquetadas, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, respecto de aquellos recursos que no hubieran sido devengados y pagados conforme a la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal Del Nayar, Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:



1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 9, fracciones I y IX, 14, 34, 35, 36, 42, 67, 69, 70, fracciones I y III, y Cuarto Transitorio.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; y de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.